

**CONSTANCIA SECRETARIAL: SEPTIEMBRE 7/2021**

Memorial suscrito por el demandado GUSTAVO RIOS ARIZA Solicita se tenga por notificada por conducta concluyente del mandamiento de pago librado en su contra Y las partes el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la pensión del citado demandado y se ordene la entrega de un título judicial descontado al mismo en favor de la apoderada de la parte actora.-

**SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
MANIZALES - CALDAS**

**Manizales, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).**

Radicado No. 17001-4003-003- 2021-00407-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ABOGADOS DEL EJE CAFETERO –COABEC- en contra de GUSTAVO RIOS ARIZA Y OTRO el memorial que antecede para que obre dentro del expediente.

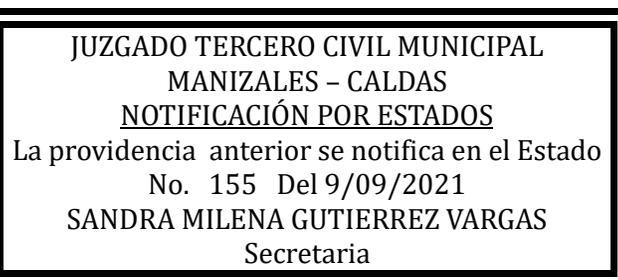
En consecuencia, se tiene por notificado por conducta concluyente al Señor GUSTAVO RIOS ARIZA del auto que libro mandamiento de pago en su contra y fechado el día 21 de Julio de 2021, y se considera notificada desde la fecha de presentación del escrito, esto es desde el 20 de agosto de 2021, no indica ningún correo para enviar el traslado respectivo.

La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**

**La Juez,**

**VALENTINA JARAMILLO MARIN**



Me.

